ESTUDIOS PREVIOS

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz, sede El Alto del municipio de Ambalema – Tolima, requiere atender de manera prioritaria el mejoramiento de las condiciones físicas del aula destinada a los niños y niñas de preescolar, teniendo en cuenta que actualmente el piso se encuentra en condiciones inadecuadas, lo cual afecta la seguridad, salubridad, comodidad y el adecuado desarrollo de las actividades pedagógicas.

De conformidad con el proyecto denominado “Adecuación del piso (postura de enchape en baldosa) del aula de clases de primera infancia”, se evidenció la necesidad de intervenir el espacio físico mediante la instalación de un nuevo piso en baldosa, con el fin de garantizar un ambiente escolar digno, seguro, higiénico y propicio para el aprendizaje y desarrollo integral de los estudiantes.

Para la ejecución de dicha adecuación, y considerando que la institución no cuenta con los insumos necesarios, se hace indispensable la adquisición de materiales de construcción, específicamente baldosa cerámica, pegante y boquilla, los cuales son elementos esenciales para llevar a cabo las actividades de preparación, instalación y acabado del piso, conforme a lo establecido en la planeación del proyecto.

En este sentido, la necesidad a satisfacer se concreta en la compraventa de materiales de construcción, como apoyo logístico fundamental para la ejecución del proyecto, garantizando la disponibilidad oportuna de los insumos requeridos y contribuyendo al cumplimiento de los objetivos orientados al mejoramiento de las condiciones de seguridad, bienestar, higiene y calidad del entorno educativo para la población estudiantil beneficiaria.

Que aunado a lo anterior la necesidad a contratar se encuentra dentro del plan anual de adquisiciones de la Institución y que fue aprobado por el consejo directivo de la entidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN CONSISTENTES EN BALDOSA CERÁMICA, PEGANTE Y BOQUILLA, REQUERIDOS PARA LA ADECUACIÓN DEL PISO DEL AULA DE PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁSQUEZ ORTIZ, SEDE EL ALTO, MUNICIPIO DE AMBALEMA – TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'ADECUACIÓN DEL PISO (POSTURA DE ENCHAPE EN BALDOSA) DEL AULA DE CLASES DE PRIMERA INFANCIA', ORIENTADO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, SALUBRIDAD Y BIENESTAR DE LOS ESTUDIANTES.

3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
31162800	Ferretería en general

4. DESCRIPCIÓN DE LAS NECESIDADES TÉCNICAS Y/O ACTIVIDADES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Hacer entrega de los siguientes elementos:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	PEGANTE PARA CERAMICA BULTO x 40 KILOS	12
2	BOQUILLA BLANCA X 5 KILO	2
3	PISO CERAMICA BLANCA ANTIDESLIZANTE DE 50 X 50 O MAS DE PRIMERA X M2	60
4	SEPARADOR DE CERAMICA 2MM X 300 UNIDADES	1

3. Garantizar que todos los elementos y bienes entregados sean de marcas reconocidas en el mercado y de la mejor calidad.
4. Hacer cambio en un lapso máximo de 2 días de los elementos o bienes que resulten con defectos de fábrica o mala calidad y/o que no sean de marcas ampliamente reconocidas en el mercado.
5. Los elementos deben ser entregados a entera satisfacción en la sede principal de la Institución Educativa Nicanor Velasquez Ortiz
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.

5.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El fundamento jurídico que soporta la modalidad de contratación corresponde al régimen especial, de conformidad al artículo 2.3.1.6.3 .17 régimen de contratación del Decreto único reglamentario 1075 del 2.015**.** manual interno de contratación de la Institución Educativa San Isidoro¨ Del Espinal Tolima. será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos).

Sin embargo, cuando la cuantía supera los (20) salarios mínimos mensuales se regirá por la Ley 80 de 1993; Art. 2-4-h Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO.

TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CATORCE MIL PESOS ($3.969.314,00) MC/T

Valor que se obtiene del promedio de las cotizaciones allegadas a la institución como se pude observar en el análisis del sector.

7. FORMA DE PAGO:

La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ** pagará al contratista el valor pactado según propuesta así: un (1) solo pago por valor SEGÚN OFERTA PRESENTADA y a la entrega total y recibo a satisfacción por el supervisor de todos los elementos; previa presentación del informe de las actividades realizadas durante el mes, según propuesta presentada y certificación del servicio prestado por el supervisor designado y pagos de seguridad social, pensión y riesgos laborales.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato es de DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del **acta de inicio**, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de ejecución.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la Institución Educativa Nicanor Velasquez Ortiz, realizando la entrega de los materiales directamente en la Institución Educativa.

SEDE PRINCIPAL UBICADA EN LA ZONA RURAL A MÁS O MENOS HORA Y MEDIA DEL CASCO URBANO.

10.- PRESUPUESTO OFICIAL:

CDP No.	Fecha	VALOR	RUBRO	FUENTE
CDP-2026: 0003	24 de Marzo de 2026	$3.969.314,00	2.1.2.02.02.005.02 22.2201.0700.04- 2.3.2.02.02.005 01 22.2201.0700.04- 2.3.2.02.02.005.02	1.3.3.6.04 1.3.3.6.04 1.3.3.6.04

11.- TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato los siguientes riesgos:

Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución de este tipo de contratos son:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO**
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo,

	pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la institución no tiene facultad para transar apartes normativos.
TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	**RIESGO TRIBUTARIO**
Estimación del riesgo:	El contratista al momento de presentar su propuesta deberá incluir los de que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta quedan incluidos en la misma.
Asignación del riesgo:	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones en el anexo “Minuta del contrato” y luego en la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
Justificación	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en

	aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
TIPIFICACION DEL RIESGO	**RIESGO FINANCIERO**
Estimación del riesgo	***Devaluación del peso colombiano.*** Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre la pérdida de su poder adquisitivo, se advierte que los proponentes al momento de la elaboración de la oferta económica deben realizar los cálculos incluyendo la pérdida del poder adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, teniendo en cuenta que al momento de presentar la oferta el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones sobre este concepto.
Asignación del riesgo	**CONTRATISTA**
Mecanismo de cobertura	En los pliegos de condiciones específicamente en la matriz de riesgo se advierte que la devaluación del peso es una contingencia estudiada por el contratista al momento de la elaboración de la oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.
Justificación	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el DANE, el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin de que le adjudique el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo del peso.

12.- GARANTÍAS:

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes

	COBERTURA EXIGIBLE	**SI**	**NO**	**CUANTÍA**	**VIGENCIA**
	Cumplimiento general del contrato	**X**		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Seriedad de la propuesta		**X**	Diez (10%) por ciento del valor total del P.O.	Desde el cierre del proceso y cuatro (4) meses más
	Calidad de los bienes	**X**		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Calidad del Servicio		**X**	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más
	Pago de salarios y prestaciones sociales		**X**	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil contractual y extra contractual		**X**	Por valor de 20 S.M.L.M.V. (100%)	Duración del contrato y seis (6) meses más

13.- SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones estará a cargo del funcionario:

Nombre del interventor o supervisor:	**Lyda Mayreth Salgado Coronado**
No. De Cedula de ciudadanía:	28576373
Cargo:	**Docente**

Quién realizará la supervisión para garantizar el debido cumplimiento del objeto contractual, quien también deberá suscribir el acta de inicio cuando haya lugar, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, efectuará el seguimiento continuo del cumplimiento del contrato, certificará el cumplimiento del objeto contractual y suscribirá si hay lugar el acta de liquidación final.

14.- DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES:

En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, actualmente Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes

con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países: Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), y Suiza y Liechtenstein como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio –AELC (EFTA)-, y los Estados Unidos. Adicionalmente, existe la obligación de trato nacional con los países de la Comunidad Andina únicamente para proveedores de servicios.

Así entonces, a continuación, se relacionan la cuantía, cobertura y exclusiones de los Acuerdos mencionados:

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	Chile	SI	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	El Salvador	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	NO	NO	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO

Ambalema, 15 de abril de 2026

René López C.

RENE LOPEZ CESPEDES
Rector – Ordenador del Gasto

Proyecto: Asesor(a) jurídico(a)